762

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2019070004366
Fecha: 29/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

DECRET

Por medio del cual se establece los lineamientos para otorgar los incentivos por el uso de la bicicleta a los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia del Centro Administrativo Departamental

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1811 de 2016 tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.
2. El artículo 5º de la Ley 1811 de 2016 señala que los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.
3. Mediante la Resolución número 160 de 2017 del Ministerio de Transporte, se estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016 serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3 de la citada resolución.
4. Mediante Ordenanza No 18 del 15 de agosto de 2018, se creó la política pública del uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
5. La Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional tiene dentro de sus funciones Gestionar el capital humano de la Gobernación de Antioquia, propiciando su desarrollo integral y calidad de vida, con el fin de contar con servidores públicos competentes y satisfechos que aporten al cumplimiento de los objetivos institucionales.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reglamentar el disfrute del incentivo por el uso de la bicicleta a los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia del Centro Administrativo Departamental.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. El presente Decreto tiene como objeto establecer el procedimiento para dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 1811 de 2016.

"Por medio del cual se establece los lineamientos para otorgar los incentivos por el uso de la bicicleta a los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia del Centro Administrativo Departamental"

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son aplicables a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia, que en adelante se denominarán servidores públicos.

ARTÍCULO 3º. Procedimiento. Los servidores públicos del Departamento de Antioquia que deseen acceder a los beneficios que establece la Ley 1811 de 2016 se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. Los servidores públicos que hagan uso del beneficio por venir a trabajar en bicicleta, deberán registrar su ingreso en un formato o planilla, en el lugar destinado por la Secretaría General para tal fin.

2. Una vez acumulado el registro de cada treinta (30) ingresos, el servidor deberá solicitar copia de éstos, para ser adjuntados a su solicitud de disfrute del medio día de descanso remunerado, ante su jefe inmediato, quien dará el visto bueno y enviará este oficio a la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

PARAGRAFO 1º: Los medios días de descanso remunerado no podrán ser acumulados, y deberán ser disfrutados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento del número de ingresos establecidos.

PARAGRAFO 2º: Los servidores públicos beneficiados por la presente disposición podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

ARTÍCULO 4º. La Secretaria General establecerá un espacio y un esquema de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados a la demanda en el Centro Administrativo Departamental (CAD).

ARTÍCULO 5º. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición;

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Beatriz Elena Restrepo Múnera – Profesional Universitario		Julio 26/19
Revisó:	Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional Universitario		Julio 26/19
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico		26-7-19
Aprobó	Carlos Enrique Montoya Mejía – Director de Asesoría Legal y Control		Julio 26/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			